REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0200
RADICADO Nº 2019-00195-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por JEISON ANDRÉS VARGAS POVEDA contra la E. S. E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.), procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, sin que se hubiera presentado objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, conforme al numeral 3°, al encontrarse ajustada a lo debido, se procederá a su aprobación en la suma de $19.279.539, a cargo de la E. S. E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.).

COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de $1.927.953, a favor de la E.S.E. ejecutada.

Designado nuevo apoderado judicial por la entidad ejecutada, se entiende revocado el poder otorgado inicialmente al abogado titulado JOHN JAIME ZULUAGA GIL y, en los términos del poder conferido se le reconoce personería amplia y suficiente al también abogado titulado HELMUTH ERNESTO RIVEROS GIRALDO, portador de la T.P. 219.861 del C. S. de la J., conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Respecto a la solicitud de la parte actora tendiente a que se ordene la entrega del depósito judicial constituido en el presente asunto, se precisa que la misma será resuelta una vez se encuentre en firme el presente proveído.

Finalmente, atendiendo a que a la fecha no se verifica en el plenario la respuesta al oficio N° 0164/2019/00195 del 22 de marzo de 2022, dirigido al Juzgado Dieciocho Administrativo Oral de Medellín, se requerirá a dicho despacho judicial con carácter urgente para que allegue la información solicitada. Líbrese la respectiva comunicación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MC. ($19.279.539).

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN NOVECIENMTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MC. ($1.927.953), a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado titulado HELMUTH ERNESTO RIVEROS GIRALDO, portador de la T.P. 219.861 del C. S. de la J, para continuar con la representación de los intereses de la demandada.

CUARTO: REQUERIR con carácter urgente al Juzgado Dieciocho Administrativo Oral de Medellín para que allegue respuesta al oficio N° 0164/2019/00195 del 22 de marzo de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: En firme el presente proveído se resolverá la solicitud de entrega de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 064 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de abril de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a544997e777e7eb3d476b34ca9a1082fc921e574c4f8281b60ff46eadc4600f**
Documento generado en 20/04/2022 09:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica